


MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DECRETO NÚMERO 1259 DE 2013
17 JUN 2013

Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los literales n) y m) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en sesión del día 31 de enero del año 2013, según consta en el Acta 001, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME;

Que la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con el fin de modificar su planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME para el propósito de modificar la planta de personal, cuenta con la viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

DECRETA:

ARTICULO 1º. Suprímense de la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME los siguientes empleos:

Número de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
DESPACHO			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	22
4 (Cuatro)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	09
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	11
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	21

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME y se dictan otras disposiciones".

Número de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
3 (tres)	Subdirector de Unidad Administrativa Especial	0040	15
1 (Uno)	Secretario General	0037	15
1 (Uno)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Asesor	1020	11
2 (Dos)	Asesor	1020	09
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	22
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	20
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	16
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	15
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	14
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	06
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	12
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	11
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	20
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	11
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	10
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	09

ARTÍCULO 2º. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Número de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
DESPACHO			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	25
5 (Cinco)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	23
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Unidad Administrativa Especial	0037	20
4 (Cuatro)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	20
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	19
1 (Uno)	Asesor	1020	13

Handwritten signature and initials.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME y se dictan otras disposiciones".

Número de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	24
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	23
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	22
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	21
15 (Quince)	Profesional Especializado	2028	20
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	19
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	18
17 (Diez y siete)	Profesional Especializado	2028	17
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	16
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	15
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	13
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	11
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	08
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	06
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	12
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	11
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	22
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	12
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	11

ARTÍCULO 3º El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Unidad.

ARTÍCULO 4º La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

PARÁGRAFO. Los empleados públicos de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, que sean incorporados a la nueva planta de personal, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca su incorporación y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 5º Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

6
7

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 6º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 256 del 28 de enero del año 2004 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dado en Bogotá, D. C., a

Dado en Bogotá, D C, a los

17 JUN 2013



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA


FEDERICO RENGIFO VÉLEZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,


ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR